



Para despachos de oficio quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

**D**ON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona: Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reynos y Señorios, tanto á los que ahora son como los que fueren de aquí adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que con fecha nueve de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo y Cámara el Real decreto siguiente:

